

bilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de las plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

11.2. Esta convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.3. En lo no previsto en estas bases regirán el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

El Espinar, 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—El Secretario accidental.—8.188-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

23620 *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de septiembre de 1975 por la que se autoriza la realización de despachos de exportación de mercancías en determinados tráficos ferroviarios en la Estación de RENFE, de Málaga-Puerto, dejando sin efecto lo previsto en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966 sobre exportación de frutos y productos hortícolas frescos en la estación de aquella capital.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 1975, páginas 22746 y 22747, se rectifican en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto donde dice: «... la estación Málaga (puerto)...», debe decir: «... la estación Málaga-Puerto...», y en la segunda línea del primer párrafo, donde dice: «... en razón de la facultad que ello supondría...», debe decir: «... en razón de la facilidad que ello supondría...».

23621 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,355	59,525
1 dólar canadiense	58,381	58,608
1 franco francés	13,398	13,451
1 libra esterlina	121,102	121,686
1 franco suizo	22,213	22,319
100 francos belgas	151,357	152,179
1 marco alemán	22,812	22,921
100 liras italianas	8,710	8,748
1 florin holandés	22,216	22,321
1 corona sueca	13,426	13,495
1 corona danesa	9,778	9,822
1 corona noruega	10,692	10,742
1 marco finlandés	15,301	15,385
100 chelines austriacos	321,533	324,210
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,599	19,688

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23622 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.705.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.705, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 4 de febrero de 1974, relativa a la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 29 de noviembre de 1972 sobre vertido de aguas residuales al río Cedeña, procedentes de la urbanizadora de Villarejo de Montalbán, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de abril de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimándose el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 4 de febrero de 1974 por la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, la debemos revocar y revocamos por entender que no se ajusta a derecho y en su lugar declaramos nulas por igual razón la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de abril de 1972 y la de 29 de noviembre de 1972, así como la de la Comisaría de Aguas del Tajo de 3 de junio de 1971, que autorizaron el vertido de aguas residuales en el río Cedeña, y no hacemos expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

23623 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos I y II», expediente número 12. Término municipal: Baños de Río Tobía (Logroño).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado y considerando que durante la tramitación del expediente se presentó reclamación por parte de varios vecinos de la localidad, en relación con reposición de caminos, accesos a sus fincas y tomas de riego; se estudió la necesidad de ocupación de terrenos para restablecer los accesos interrumpidos, por lo que hubo de ocuparse el terreno necesario y añadir a la relación de fincas afectadas en el expediente la finca número 52 bis a nombre de don Juan José Alonso Grijalba, todo ello de conformidad con nota de la Jefatura de la Sección de Actuación Administrativa de fecha 28 de abril de 1975, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación

de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 12 de agosto de 1973; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 209, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Logroño número 96, de fecha 21, ambos del mes de agosto de 1973.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 24 de octubre de 1975.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—8.230-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23624 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de Monte-Toro», de Mahón.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de Monte-Toro», de Mahón, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la citada Residencia Sanitaria, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Virgen de Monte-Toro», de Mahón, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23625 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital de la Cruz Roja de Melilla.*

Ilmo. Sr.: El Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Melilla solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en dicha ciudad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital de la Cruz Roja de Melilla, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23626 *ORDEN de 9 de septiembre de 1975 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Municipal de Badalona.*

Ilmo. Sr.: El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Badalona solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanita-

rios Femeninos en el Hospital Municipal de dicha localidad, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos en el Hospital Municipal de Badalona, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23627 *ORDEN de 17 de septiembre de 1975 por la que se adjudican becas para formación de investigadores de astrofísica a los señores que se indican.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) se convocaron doce plazas para formación del personal investigador en astrofísica, con el fin de estimular estos estudios en España y llevar a cabo la colaboración con instituciones extranjeras dedicadas a este campo científico;

Visto el informe y la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto para la selección del personal que, al amparo de la citada Orden ministerial, ha solicitado la concesión de estas plazas,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar 12 becas de 20.000 pesetas mensuales cada una, durante el curso académico 1975-76, para formación de investigadores de astrofísica, a los señores que a continuación se indica:

1. Bonet Navarro, José Antonio.
2. Alvarez Martín, Pedro.
3. López Rodríguez, José Guillermo.
4. Galán Núñez, Maximino.
5. González Pérez, Antonio.
6. Herrera Cabello, Félix.
7. Acosta Herrera, Miguel Angel.
8. Ponz Molina, José Daniel.
9. Roca Cortés, Teodoro.
10. Girón Borrero, Sara.
11. Prieto Muñoz, Mercedes.
12. García-Alegre Sánchez, María del Carmen.

El importe total de estas becas, que asciende a dos millones ochocientos ochenta mil (2.880.000) pesetas, se librará con cargo al capítulo II, artículo 5.º, concepto 2.5.4., del vigente Plan de Inversiones del P. I. O., y se percibirá por los beneficiarios por meses vencidos, para lo que deberá remitirse mensualmente a la Sección de Habilitación Central del P. I. O. y del Patronato de Protección Escolar de la Dirección General de Formación Profesional, relaciones cuadruplicadas de los beneficiarios, especificando el importe correspondiente a dicho período de tiempo, de acuerdo y en la forma prevista en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional.

23628 *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se determina que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla se impartan las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, en solicitud de creación de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, con el favorable informe de la Junta de Gobierno de la citada Universidad y teniendo en cuenta el elevado número de alumnos del Distrito Universitario que desean cursar tales estudios,

Este Ministerio, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto:

Primero.—En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla se impartirán las enseñanzas correspondientes a la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Segundo.—Inicialmente se impartirán las correspondientes a la Sección de Filosofía, reservándose la posibilidad de impartir las de la demás Secciones si las circunstancias, previa autori-